

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN.
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas

TEMA.

Impuesto sobre la Renta en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

SUB TEMA.

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez en la ciudad de Matagalpa en el período 2015.

Autoras:

Salvadora Solach Averruz Zelaya
Génesis Michelle Martínez coronado

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN.

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

TEMA.

Impuesto sobre la Renta en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

SUB TEMA.

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez en la ciudad de Matagalpa en el período 2015.

Autoras:

Salvadora Solach Aверruz Zelaya
Génesis Michelle Martínez coronado

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017.

TEMA:

Impuesto sobre la Renta en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

SUB TEMA:

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez en la ciudad Matagalpa en el período 2015.

ÌNDICE.

Contenido	Nº página.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL TUTOR	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN	2
III. OBJETIVOS	3
IV. DESARROLLO	4
4.1. Empresa	4
4.1.1. Reseña Histórica	4
4.2. Impuesto sobre la renta	6
4.2.1. Impuesto	6
4.2.2. Impuesto sobre la renta	7
4.2.3. Régimen fiscal	13
4.3. IR anual	23
4.3.1. Definición	23
4.3.2. Importancia	24
4.3.3. Creación, naturaleza y materia imponible	24
4.3.4. Deducciones permitidas	25
4.3.5. Renta Neta	28
4.3.6. Clasificación de los ingresos	31
4.3.7. Costos y gastos deducibles	33
4.3.8. Declaración y pago	35
4.4. Pago mínimo	37
4.4.1. Definición	37
4.4.2. Importancia	37
4.4.3. Obligaciones	38
4.4.4. Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo	39

4.4.5.	Determinación del pago mínimo	39
4.4.6.	Formas de entero del pago mínimo definitivo	40
4.4.7.	Aplicación y Registro en Almacenes Pedro J. Gutiérrez según la contadora General	41
4.4.8.	Exenciones al pago mínimo del IR	43
4.5.	Retenciones en la fuente	45
4.5.1.	Definición	45
4.5.2.	Importancia	46
4.5.3.	Tipos de retenciones en la fuente	46
4.5.4.	Pago del impuesto sobre la renta	54
4.5.5.	Aplicación y Registro en Almacenes Pedro J. Gutiérrez según la Contadora General	55
4.5.6.	Exenciones	58
V.	CONCLUSIONES	59
VI.	BIBLIOGRAFIA	60
VII.	ANEXOS	

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo de Seminario de Graduación a:

Dios antes que nada “Todo lo puedo en Cristo que me fortalece” filipense 4:13, sin las bendiciones de Dios no llegaríamos a cumplir nuestras metas, por los planes que tiene para mí y que han sido de regocijo.

Mis padres, el señor Ruddy Martínez y la señora Marisela Coronado por ser mi principal ejemplo de superación, quienes me han mostrado que los sacrificios de hoy son el triunfo del mañana, por guiarme hacia el camino del éxito con sus consejos y apoyo incondicional.

A mi familia quienes son otro pilar fundamental en mi desarrollo al estar ahí en todo momento celebrando mis victorias y fortaleciéndome en mis derrotas para levantarme y seguir siempre hacia adelante.

Genesis Michelle Martínez Coronado.

DEDICATORIA

El presente Seminario de Graduación está dedicado primero que todo a nuestro Padre celestial, quien es el que me permitió llegar hasta aquí y cumplir con cada uno de los objetivos que se iban presentando en el transcurso de la carrera. Ya que de Él proviene la sabiduría que nos dio para realizar cada uno de estos retos y así coronar mi carrera. Bendito seas mi Dios eterno.

A mis padres que, aunque en cierto momento de la carrera estuvieron lejos siempre me motivaron para seguir adelante y a que nunca dejara a un lado mis estudios y así pudiera culminar mi profesión por lo cual les dedico este trabajo que con tanto esfuerzo logre alcanzar.

También dedico todas aquellas personas que estuvieron desde mi inicio y hasta el final de mi carrera que siempre me dieron los motivos y ganas por las cuales uno tiene que seguir adelante en esta etapa de preparación en nuestra vida, todas esas personas ocupan una parte muy especial en mi corazón y que estarán ahí siempre.

Salvadora Solach Aueruz Zelaya.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a:

A Dios siempre por su ayuda y protección en estos 5 años, a mis padres por estar conmigo en este trayecto.

A mis maestros en especial a mi tutor MSc. Cristóbal Castellón por ser el guía en este trabajo tan importante, quien con su paciencia y conocimientos he podido culminar esta etapa tan importante en vida.

A la empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez por su colaboración y asesoría durante este proceso investigativo, quien permitió la recolección de información con la cual se pudo realizar este trabajo.

A mi compañera Salvadora Averruz por estar compartiendo la misma responsabilidad y apoyo en todo momento, fue un placer.

Génesis Michelle Martínez Coronado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de corazón a todas aquellas personas que me brindaron su apoyo de manera incondicional y que de gran manera contribuyeron para que alcanzara esta importante meta que proyecte en mi vida.

Agradezco a los Docentes que nos brindaron los conocimientos necesarios para llegar a este ciclo importante, ya que dedicaron de su tiempo para brindarnos su ayuda en cada una de las dificultades que se me iban presentados en el transcurso de la carrera. Se les agradece maestros de todo corazón por ese gran apoyo incondicional que me dispusieron.

Manifiesto mi grato agradecimiento al docente: MSc. Cristóbal Castellón por ser mi guía y tutor en la elaboración de este Seminario de Graduación, ya que en cada una de las observaciones identificaba los errores que se presentaban en la preparación de esta investigación, lo cual me mostró la manera de cómo podía corregir dichos errores y así realizar mejor este trabajo de investigación, ya que es unos de los principales requisitos académicos para obtener mi soñado título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Agradezco a mi compañera Michelle Martínez Coronado por haberme permitido que trabajáramos juntas y ayudarme a realizar nuestra investigación.

Para finalizar brindo mis más sinceros agradecimientos al propietario y contadora de la Empresa Almacenes Pedro J Gutiérrez, por abrir sus puertas y la oportunidad de poder aplicar mi investigación. Sobre todo, porque me brindó la información necesaria para desarrollar mi Seminario de Graduación que es de gran a importancias para culminar la carrera.

Salvadora Solach Averruz Zelaya.



VALORACIÓN DEL TUTOR

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga
Tutor

RESUMEN

El presente trabajo investigativo comprende el tema del impuesto sobre la renta (I.R) en las empresas del régimen general de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015. El impuesto sobre la renta es el principal recaudador de fondo que tiene el estado para ejecutar el presupuesto general de la república y de esta manera contribuir a la mejoras de los servicios y obras públicas del país. Para la empresa es de gran importancia el pago de los impuestos ya que de esta manera cumple con cada una de los deberes que tienen como contribuyente. Después de realizar este estudio se determinó el apego total a la Ley por parte de la empresa, quien es conocedora de todas sus obligaciones tributarias como un negocio en marcha. Almacenes Pedro J. Gutiérrez quien forma parte de Inversiones Gutiérrez Amador tiene como giro principal la comercialización de: instrumentos musicales, deportivos, agroquímicos entre otros. Es por eso que la aplicación de los impuestos se centra en sus ingresos tanto para el IR anual y pago mínimo que se sustentan de las ventas y de cualquier otra entrada de dinero ocasional, en el caso de las retenciones se recaudan por todas las compras de bienes o servicios necesarios en la entidad. Para el registro del impuesto sobre la renta (I.R), se utilizan los documentos como: comprobante de diario, comprobante de pago, facturas, libros y formatos de declaración. La aplicación se basa en los porcentajes establecidos en la Ley de Concertación Tributaria y la forma de pago se rige en base a los procedimientos y calendarios imputados por la administración de tributaria.

Palabra clave: Impuesto sobre la renta (I.R) registro, aplicación y pago.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata sobre el tema del impuesto sobre la renta (I.R) en las empresas del régimen general en los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015.

El objetivo de estudio de esta investigación es analizar los procesos contables del registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R) en la empresa Almacenes Pedro J Gutiérrez en el período 2015.

Se encontró en la universidad de Uruguay una monografía acerca de la tributación en el comercio internacional de servicios en el año 2011 del autor Darío Rossignolo, inclusive en la UNAN-Managua se localizó una tesis sobre la aplicación del impuesto sobre la renta (I.R) conforme a la Ley N°453 de la autoría del Lic. Eddy O. Madrigal.

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, su alcance es descriptivo ya que se realizó en base al registro, aplicación y pago del impuesto y se utilizaron los 3 métodos de investigación empírico, teórico y científico. La población son las empresas del régimen general situadas en los departamento de Matagalpa y Jinotega y nuestra muestra es la empresa Almacenes Pedro J Gutiérrez de la ciudad de Matagalpa. La variable de estudio es el impuesto sobre la renta que tiene como sub-variables es el registro, aplicación y pago de impuestos. Para reunir la información se realizó una entrevista aplicada a la contadora y administradora de la empresa a quienes se les realizo preguntas lógicas y precisas sobre el tema.

El análisis fue realizado en base a los procedimientos contables que tiene la empresa relacionado con el espíritu de la Ley No 822, valorando los requerimientos sobre si se cumple bajo norma cada componente del registro, aplicación y pago del impuesto.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación comprende la temática del impuesto sobre la renta (I.R) en las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega, el cual tiene como propósito analizar el registro, aplicación y pago de los impuestos sobre la renta (I.R) en la empresa Almacén Pedro J Gutiérrez de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2015.

Es importante de que todas las entidades (personas naturales o jurídicas) cumplan con el pago de los impuestos sobre la renta (I.R), ya que es de carácter obligatorio según Ley de Concertación Tributaria. Con lo que se obtiene del pago de los impuestos se contribuye a los servicios y obras del país, para así mejorar las infraestructuras públicas.

En la actualidad el impuesto sobre la renta, forma parte elemental de las obligaciones tributarias que tienen las empresas con el estado, al producirse un hecho generador contemplado en la Ley. De este modo se puede influir en los niveles de ingresos de la población.

Esta investigación sirvió para que la empresa Almacén Pedro J Gutiérrez valore la importancia que tiene el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R), a nosotras nos permitió adquirir mayor conocimiento referente al tema y así optar al título de licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. A los estudiantes y docentes de la UNAN FAREM Matagalpa para que realicen consultas referentes al tema, ya que se encuentra disponible como material bibliográfico en la biblioteca.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- ❖ Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Almacén Pedro J. Gutiérrez de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R).
- Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R).
- Valorar el registro, aplicación y pago de impuestos sobre la renta (I.R) en la empresa Almacén Pedro J. Gutiérrez en la ciudad de Matagalpa en el año 2015.

IV. DESARROLLO

4.1. Empresa

Entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de producción y dedicada a actividades industriales, agrícolas, mercantiles o de prestación de servicios generadoras de su propio desarrollo y con la siguiente responsabilidad. (Rodríguez, 2008, pág. 7)

Una empresa es un conjunto de personas asociadas o si bien una sola, que persiguen un propósito financiero, cual sea su giro su objetivo será alcanzar altos márgenes de ganancia para bien común, tanto a la empresa como para quienes se destina brindar el servicio.

La empresa en la cual se basa esta investigación es: Almacenes Pedro J. Gutiérrez del Régimen General como sociedad Anónima, pertenece a Inversiones Gutiérrez Amador que comprende una cadena de negocios establecidos en la ciudad de Matagalpa.

4.1.1. Reseña Histórica

“La visión se define como el camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo y aliciente para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a las de competitividad.” (Koontz & Weihrich, 2004, pág. 162)

Es aquí donde la empresa se proyecta en quién es y que quiere llegar a hacer en el futuro, contempla todos sus propósitos de su misión como entidad, y es su carta de presentación.

La empresa Almacén Pedro J Gutiérrez fue fundada por el señor Pedro J Gutiérrez y su esposa la señora Gladys Amador de Gutiérrez en el año 1959. Esta empresa

inicia su actividad económica en el ramo de los Agroquímicos, siendo esta su actividad principal con la intención de pretender convertirse en los primeros proveedores de estos insumos en Matagalpa.

“La misión a veces llamada propósito, es la respuesta a la pregunta: ¿En qué consiste nuestro negocio ? “ (Koontz & Weihrich, 2004, pág. 162)

La misión es todo lo que la empresa se propone alcanzar, sus expectativas y sus planes de acción. Con esto una entidad se abre en el mundo empresarial dejando en claro en que radica su negocio o giro comercial.

La entidad desea proporcionar a sus clientes productos y materiales de calidad necesarios que demanden las entidades, a través de un stock de mercadería, con buena atención, rapidez y eficiencia en el servicio, a fin de gozar de sus preferencias y consecuentemente aumentar sus ventas y rentabilidad del negocio.

Con el paso de los años la empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez, ha asumido 3 cambios en su acta constitutiva, hace 57 años (1959) cuando iniciaba su actividad comercial se encontraba establecida como una persona natural, 25 años atrás (1991) estaba establecida como una compañía limitada y actualmente se encuentra formalizada como una sociedad anónima desde hace 4 años (2012), pero aunque hallan surgidos diversos cambios siempre sus principales socios han sido sus familiares.

La empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez tiene como giro principal la venta de mercadería en general como lo es: artículos deportivos, musicales e instrumental y maquinaria industrial; pero en especial la venta de productos de agroquímico que es uno de los principales giros desde su inauguración.

4.2. Impuesto sobre la renta

4.2.1. Impuesto

4.2.1.1. Definición

“Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente”. (Ley 562 , 2008, pág. 8)

Otra definición:

“Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la Ley, obligando al pago de una prestación favor al estado sin que ello, implique otorgar al contribuyente algo a cambio”. (Báez & Báez, 2011, pág. 39)

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos a nivel mundial. Aunque en Nicaragua las leyes tributarias hayan sufrido constantes reformas, las legislaciones vigentes siempre estarán centradas en los impuestos. Una inversión o la rentabilidad del capital, también puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

Según la información obtenida de la entrevista realizada a la contadora general de Almacenes Pedro J. Gutiérrez, los impuestos forman parte de un comercio formal y en donde el gobierno recauda más ingresos y de esta manera ellos como empresa logran cumplir sus obligaciones fiscales.

El efecto del tributo es dar respuesta a las exigencias de la Ley, para así hacer valer los derechos de los ciudadanos.

4.2.1.2. Importancia

“Los tributos son la prestación en dinero que el estado, en ejercicio de su poder, exige con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general”. (Gutiérrez, 2004, pág. 208)

De otra forma se puede decir que los impuestos son sumamente importantes, pues es donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se convierte en el arca, reguladora y recaudadora de los impuestos, el estado necesita de fuentes de ingresos para realizar obras para la sociedad nicaragüense.

Sin impuestos el país no podría elaborar y ejecutar el presupuesto general de la república.

Es así como Almacenes Pedro J. Gutiérrez, expresó en la entrevista que la importancia del impuesto está dada por un valor significativo por ser grandes recaudadores de IVA y pago mínimo, de esta forma afirman que con los años el tema de los impuestos se vuelve una parte elemental de la empresa con el estado.

4.2.2. Impuesto sobre la renta

4.2.2.1. Definición

“El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta, o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley.” (Báez & Báez, 2011, pág. 48)

“Dirección General de Ingresos: “Es un impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes”. (DGI., 2008, pág. 1)

La contribución del IR, es una aportación a la hacienda pública por parte de personas naturales o jurídicas, esta contribución grava, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, del mismo modo puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez es una persona jurídica, año con año cumplen con sus obligaciones tributarias de cada uno de los gravámenes fiscales que contempla este impuesto directo de la renta.

4.2.2.2. Clasificación del impuesto sobre la renta

a) Rentas de trabajo:

“Son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, en dinero o especies, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena”. (Ley No 822, 2013, pág. 27)

En la renta de trabajo se incluyen los salarios y cualquier otro tipo de retribución por un cargo desempeñado. Existe una tabla en donde separa los estratos de acuerdo a los ingresos percibidos por el desempeño y otras remuneraciones especiales.

En Almacenes Pedro J. Gutiérrez las rentas de trabajo son aplicables para todos sus empleados, basándose en el techo de los C\$100,000.00, la tabla progresiva es la base para para reconocer el porcentaje de retención de cada uno de los salaros.

b) Rentas de actividades económicas:

“Son rentas de actividades económicas los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, Incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas”. (Ley No 822, 2013, pág. 29)

Se constituyen de cualquiera de los sectores económicos del país, originados por profesiones u otros oficios que el contribuyente genere y que a la vez conciba ingresos por el proceso productivo de la entidad, como lo es el pago de servicios prestado o compra de bienes.

La contadora general de la empresa explicó que están sujetos a las rentas de actividades económicas, ya que se derivan de las compras de bienes o por servicios profesionales. Dado que si se compra un bien es una obligación retener.

c) Rentas de capital y ganancia y pérdida de capital:

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especies, proveniente de la explotación de activos o sesión de derechos. (Ley No 822, 2013, pág. 31)

Cuando los activos en posesión del contribuyente son utilizados para crear ingresos o utilidades a la empresa, se considera rentas de capital. También puede ser del tipo inmobiliario como lo es la sesión de derechos, patentes, o arrendamientos por parte de la empresa a otra.

Las rentas de capital y ganancia no se aplican en la empresa Almacén Pedro J. Gutiérrez, según el alegato del contador no se obtiene ninguna ganancia ocasional

y no han acontecido dividendos. Aunque también se manifestó que si estos existieran estarían en la obligación de retener de acuerdo a la Ley.

4.2.2.3. Tipos de contribuyentes

Según Artículo. 18. “Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley. Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.” (Ley N° 562, 2008, pág. 16)

En Nicaragua la clasificación de los contribuyentes, se basa en todas esas personas u entidades que tiene el carácter de soportar un pago patrimonial como lo son los tributos, no todos presenta las mismas características y capacidad, he aquí surge la clasificación.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez, es un contribuyente de personería jurídica, que desde sus inicios ha cumplido con sus obligaciones tributarias en cada uno de sus cambios de sociedades hasta la actualidad, inició siendo persona natural manteniendo estricta consecución con el pago de impuestos.

4.2.2.3.1 Grandes

“Se clasifican como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas

naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes viables.

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba) anuales en el período fiscal, sea éste ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.” (DGI, 2008, pág. 2)

Los grandes contribuyentes por su capacidad de generar ingresos y a la vez de recaudar impuestos, son exentos de algunos impuestos, o debido a su organización, como es el caso de las instituciones públicas que no crean sus propios ingresos, ya que operan en base a un presupuesto.

El gerente general de Almacenes Pedro J. Gutiérrez reveló que los grandes contribuyentes por regla general poseen una constancia donde se les acredita dicho título, como lo suelen ser empresas como Claro o Movistar que son de amplio margen recaudador por su gigantesco tamaño a nivel empresarial.

4.2.2.3.2. Medianos

“Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias.” (LCT 822, 2013, pág. 151)

Los medianos contribuyentes son todos aquellos que transen en las diferentes bolsas agropecuarias, y que estén sujetos a retenciones definitivas por las transacciones bursátiles.

La contadora de la empresa expuso que entran en medianos contribuyentes algunos agentes comercializadores de agroquímicos, y aunque Almacenes Pedro J. Gutiérrez oferta agroquímicos dentro de su inventario, no es su único giro comercial y tampoco transa en la bolsa de valores agropecuarios. He así se siguió argumentando por parte del contador.

4.2.2.3.3. Pequeños

“Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00) “(Ley N° 822, 2013, pág. 145)

Los pequeños contribuyentes por lo general, se conforman por micro negocios familiares. Estos pueden ser con número de trabajadores sumamente reducido, y que su movimiento no sobre pasa el monto establecido.

Una de las interrogantes que se le dirigió a la contadora con mayor énfasis, abordaba la temática, sobre la clasificación de la empresa como contribuyente, siendo así Almacenes Pedro J. Gutiérrez, en base a su nivel de ventas de hasta C\$ 20, 000,000.00 anual, se ha clasificado como pequeños contribuyentes según lo estipula de Ley. Por su giro comercial y el extenso inventario de maquinaria, agroquímicos, instrumentos musicales entre otros, su margen de ganancias sobre pasa en millones de córdobas pero no ha sido acreditado por la renta como un gran contribuyente ya que es una empresa local.

4.2.3. Régimen fiscal

4.2.3.1. Cuota fija

“Este régimen es para las personas naturales dedicadas a la venta de bienes y prestación de servicio con ingreso brutos anuales que no excedan de los 480 mil y que en cualquier momento del año posean un inventario menor o igual a 200mil. El pago de cuota fija mensual se efectuará dentro de los 30 días siguientes después de finalizar el mes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentar declaraciones anuales del IR.” (Báez & Báez, 2011, pág. 56)

Es la cantidad de dinero exacta que pagan las personas naturales por las actividades económica que realiza cualquiera que sea el giro comercial de la entidad, este pago se hará en plazos mensuales y no tienen la responsabilidad de presentar registros contables.

Para Almacenes Pedro J. Gutiérrez, las empresas de cuota fija no declaran todos sus impuestos ni sus inventarios, pues tienen la obligación de pagar un importe fijo establecido por la Ley mediante la DGI, siempre y cuando no exceda los C\$ 480,000.00 anuales.

4.2.3.2. General

Requisitos:

“Estarán comprendidos en este régimen especial los pequeños contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00)

- 2) Dispongan de inventario de mercancía con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos unos de los requisitos no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el I.R de actividades económicas o régimen general, establecida en capítulo III del título I de la presente ley.” (Ley N° 822, 2013, pág. 240 y 241)

Todas las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen general deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley para sí pertenece al régimen general.

A partir de que el objeto de estudio, son las empresas de Régimen General, se dirigió una pregunta exclusiva sobre ¿En qué consiste el régimen General? En donde la contadora alegó que Almacenes Pedro J. Gutiérrez se encuentra dentro de este régimen, ya que está obligada a pagar todos sus impuestos sobre venta y que cada una de estas operaciones son sujetas a retenciones.

4.2.3.3. Obligaciones de los contribuyentes

Deberes Generales Arto. 102.

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

- 1) Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley.
- 2) Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello.
- 3) Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la

Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes.

- 4) Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.
- 5) Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley No 562, 2008, pág. 36)

Es obligación general de los contribuyentes presentar sus declaraciones y pagos de los impuestos en el tiempo y forma que establece la Ley, presentando los registros contables que documente los datos contenidos en sus declaraciones y así suministrar los datos correctos a la administración de renta.

La contadora de Almacenes Pedro J Gutiérrez manifestó que como persona jurídica cumple con cada una obligaciones generales que establece las leyes tributarias como es la presentación y pago de la declaración de todos sus impuestos conforme a los registros contables que se realizan a diario.

Deberes Formales Arto. 103.

Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.
2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia.
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen.
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.
8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias.
9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal, cuando así lo establezcan las normas tributarias.

10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado.
11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal.
12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados.
13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia. (Ley No 562, 2008, pág. 36 y 37)

Son obligaciones formales de los contribuyentes estar inscripto en el registro único del contribuyente, al igual deberán estar inscripto sus libros contables y sus registros de las operaciones que se realizan vinculadas a los impuestos, los cuales tienen que estar actualizado según lo establece la ley, emitir facturas y comprobantes en modo que requiere la Ley. Al mismo modo brindar los datos que la administración tributaria necesite al momento que realicen inspecciones en la entidad proporcionando los estados financieros con cada uno de los documentos que soporten dicha informen.

Conviene decir que la Empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez, toma en cuenta las obligaciones que el IR obliga como contribuyente, estos son.

- 1- Realizar todas las retenciones en cada proceso de venta.
- 2- Emitir facturas y comprobante

- 3- Actualizar los libros contables
- 4- Ser un importador directo, de la mercancía a vender.
- 5- Declarar el inventario en su totalidad.

En el último aspecto la empresa se centra en su mayor trabajo, al tener que registrar continuamente las entradas y salidas de inventario, y de esta forma evitar la obsolescencia en cualquier mercancía, si se trata de las retenciones es considerada como una empresa de alto índice recaudador por sus niveles en ventas.

4.2.3.4. Determinación de impuestos al realizar cambio de régimen

4.2.3.4.1. Del Régimen de Cuota Fija al Régimen General

“El contribuyente que durante el transcurso del año fiscal quede incluido en las restricciones a que se refiere el artículo 10 del presente acuerdo, deberá trasladarse al Régimen General a partir del mes siguiente de ocurrido el hecho.

Para tal efecto deberá presentar a la Administración de Rentas correspondiente la solicitud de traslado dentro dicho mes.

Si el contribuyente no hiciera el cambio de régimen en el tiempo señalado en el párrafo anterior y el hecho se constatare mediante comprobación de las autoridades fiscales, pagará las diferencias de impuestos que procedan más los recargos de Ley.

El contribuyente de Cuota Fija puede optar por trasladarse voluntariamente al Régimen General en cualquier mes del año.

Los contribuyentes a que se refieren los párrafos precedentes gozarán de un plazo de 30 días para hacer efectiva su incorporación al Régimen General.” (DGI, 2008, pág. 1)

Todos los contribuyentes que sus ingresos excedan de los 50,000.00 (Cincuenta mil) anual y que sus inventarios traspasen los 200,000.00 (Doscientos mil) en cualquier momento del año y que pertenezcan a cuota fija deberán solicitar su traslado al régimen general lo cual cuenta con 30 días para inscribirse y gestionar en la administración de renta el traslado de régimen, al no realizar dicho cambio en la fecha establecida serán sancionados según lo estipulado en la ley.

La empresa realizó su cambio de régimen hace 25 años, sostiene que el principal requisito para cambiar a régimen general, es que sus ventas excedan a C\$12,000,000.00 millones de córdobas anuales (con la Ley actual). De presentar esta situación la entidad deberá iniciar los trámites correspondientes ante la DGI en un plazo de 30 días hábiles.

4.2.3.4.2. Del Régimen General al Régimen de Cuota Fija

“El contribuyente que cumpliendo con todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y estando en el Régimen General pretenda su traslado deberá solicitarlo por escrito a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal, soportando documentalmente su petición. Para que el traslado proceda, la Administración de Rentas de origen debe dar.” (MHCP, 2003, pág. 2)

Si los contribuyentes cumplen con los requisitos que establece el régimen de cuota fija ejemplo como son que cuenta con un inventario menos de 40 mil lo cual no es lo que el régimen general estipula deberá realizar sus traslados de régimen lo cual cuenta con 30 días antes de que termine el periodo fiscal. Para que el cambio se efectuara la administración de renta revisara la integridad de las evidencias presentadas por los contribuyentes.

Con lo que se mencionó anteriormente, Almacenes Pedro J. Gutiérrez hace 25 años dejó de ser un contribuyente de cuota fija debido a que se pertenece a este régimen cuando el valor del inventario disminuye y sus ventas mensuales no sobrepasan los C\$ 100,000.00, en cuanto a la empresa aumento su volumen en ventas cumpliendo así con todas las condiciones para realizar su cambio de régimen.

4.2.3.5. Elementos del impuesto

4.2.3.5.1. Sujeto

Es la parte esencial del tributo y puede ser:

Sujeto activo:

“Es toda entidad de derecho público, que se constituyen en acreedora de los tributos. En nuestro país son el estado y las municipalidades. Los tributos constituyen una gran parte de los ingresos para que esos entes públicos realicen sus funciones.” (Gutiérrez, 2004, págs. 211-214)

Son los entes del estado ya que son los responsables de hacer que las personas cumplan con sus obligaciones, como es el pago de los impuestos y con la cantidad obtenida de dinero por parte de los ciudadanos permitirá que los organismos cumplan con las tareas a realizarse para beneficio de la población.

Sujeto pasivo:

“Es la persona natural o jurídica que tiene a cargo la obligación tributaria y puede ser contribuyente y responsable. El contribuyente paga por deuda propia mientras que la responsable paga por deuda ajena.” (Gutiérrez, 2004, págs. 215-217)

Son las personas que tienen el deber de pagar los impuestos establecidos en la ley por los servicios o bienes brindados por una entidad. El contribuyente paga

personalmente su deuda en cambio el responsable son los encargados de pagar los pasivos impropios.

En síntesis Almacenes Pedro J. Gutiérrez como un contribuyente responsable de pagar cada impuesto al que está obligado como sujeto pasivo legalmente constituido, da respuesta en tiempo y forma ante el sujeto activo que en este caso es la administración tributaria.

4.2.3.5.2. Objetivos

“Es la actividad o cosa que la ley señala como motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto. “(Espino, 2005, pág. 223)

Son las funciones que la ley indica con el objeto de pagar los impuestos obtenidos por las actividades económicas.

Según lo expresado por el administrador de Almacenes Pedro J. Gutiérrez el motivo del gravamen fiscal es la comercialización de productos y bienes que se ofertan al público en general, o más bien a sectores como el agrícola.

4.2.3.5.3. Base gravable

“Es el conjunto de elementos o características que deben concurrir en el hecho gravado o en el sujeto pasivo del tributo, que la ley considera para calcular el monto de la obligación impositiva tomándolo como antecedentes en que se aplicara la tasa o alícuota señalada.” (Gutiérrez, 2004, pág. 218)

Son los procedimientos donde se determina la tarifa del valor de los impuestos que deben pagar por las responsabilidades adquiridos por el sujeto.

La empresa durante la entrevista manifestó que por su nivel recaudador, toma especial importancia a la base gravable, pues al momento que ocurre el hecho generador, se toman en cuenta todas las características en su posición como sujeto pasivo ante el estado, de la siguiente manera:

1. Pertenece al régimen general.
2. Nivel recaudador.
3. Volúmenes de venta.

Cabe señalar que en la empresa es notable la base gravable al momento de la aplicación de los impuestos al sustentarse con los elementos y características del hecho generador, al igual cuando se hace efectiva la deducción de las retenciones y los créditos fiscales.

4.2.3.5.4. Tasa o tarifa

“Puede consistir en una suma fija de dinero o bien, en un valor generalmente un porcentaje que puesto en relación con la base imponible nos da en cada caso, la suma obligada a pagarse.

La tasa puede ser progresiva (I.R) y proporcional (IVA) la alícuota progresiva es la que aumenta al aumentar la base imponible de modo que aumentos sucesivos e iguales de la base, corresponden a aumentos más que proporcionales en la cuantía del tributo.

La alícuota proporcional es la que permanece constante al variar la base imponible de tal suerte que la cuantía de la obligación tributaria aumenta en proporción constante al aumentar la base imponible.” (Gutiérrez, 2004, págs. 211-217)

La tarifa es una cantidad de dinero en porcentaje que no varían y que los contribuyentes deben pagar por los servicios o bienes recibidos, las tasas

progresivas pueden ir acrecentándose en la medida que los ingresos brutos van aumentados y la tasa proporcional se mantiene fija ya que sus porcentajes de aplicación no cambian, aunque los sus ingresos incremente.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez aplican la tasa o la tarifa en base a la Ley para evitar un sub o sobre estimación del cálculo del impuesto, en todo caso se capacita constantemente sobre cualquier cambio en el porcentaje de aplicación para retener o ser retenido por otro recaudador.

4.3. IR anual

4.3.1. Definición

“Es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota de los impuestos.”
(Ley No 822, 2013, pág. 61)

El IR anual yace sobre las utilidades que una entidad obtenga del ejercicio efectuado durante un año, de no presentar utilidades el impuesto recaerá sobre los ingresos, exceptuando que se haya obtenido una pérdida financiera.

¿Qué sistema contable utiliza para el IR anual?, La contadora respondió que para el registro del IR anual la empresa utiliza Top Control, un programa con varios años de uso, que hasta el momento ha logrado dar respuesta al registro contable que se realiza a diario.

Para el registro exclusivo del IR anual se emplea los comprobantes de diario, comprobantes de pago, facturas y formularios, con todo lo que establezca la Ley. Este proceso es ejecutado por el contador con supervisión de auditor interno.

4.3.2. Importancia

“Al finalizar el periodo fiscal, en su declaración anual del IR, el contribuyente podrá deducirse los anticipos pagados a cuenta del IR mínimo y retenciones en la fuente que le hubieren sido efectuadas durante el año fiscal.” (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

El IR anual es un impuesto que grava los ingresos, y que permite deducir los costos y gasto que se obtuvieron durante el periodo en que generó las entradas de dinero. Es aquí donde radica su importancia.

Para la empresa Almacén Pedro J Gutiérrez la declaración IR anual les permite cumplir con las normas tributarias vigentes, en donde podrá deducir el monto total de pagos anticipados a cuenta del IR.

4.3.3. Creación, naturaleza y materia imponible

Según artículo 3. Creación, naturaleza y materia imponible.

“Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como Impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente Nicaragüense obtenida por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.” (Ley N° 822, 2013, pág. 21)

El IR abarca tres fuentes, la cuales están obligadas a pagar, al menos que la ley disponga lo contrario; es por eso que es considerado un impuesto directo para cada una de las rentas provenientes de las prestaciones de un servicio, trabajo y actividades comerciales.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez por estar inscrito como régimen general, está en la obligación de declarar el IR anual, sobre todo porque puede haber ingresos extraordinarios, el contador sostiene que la naturaleza del impuesto es de recaudar para todo contribuyente.

4.3.4. Deducciones permitidas

4.3.4.1. Ordinaria

Se refiere a los costos y gastos incurridos mientras se realizan actividades regulares y generadoras de renta.

Costos de mercancía y servicio:

- Valor de adquisición de la mercadería.
- Gravamen a la importación.
- Gastos de manejos y similares.

Gastos de operación:

Gastos y servicios:

- Depreciación y Amortización.
- Materiales y equipo de oficina.
- Combustible y lubricantes.
- Gastos de viaje y de representación.
- Servicios: energía, agua, teléfono, internet, suscripciones, mantenimiento, etc.

Laborales y sociales:

- Sueldos y compensaciones: bonificaciones, horas extras, comisiones, dietas y viáticos.
- Prestaciones sociales: vacaciones, treceavo mes, INSS patronal, aportes INATEC.

Tributario:

- Gravámenes nacionales (DGI y DGA)
- Gravámenes municipales (Alcaldías)
- Contribución de seguridad social.

Eventuales:

- Donaciones (hasta el 10% de utilidades gravables anual) al Estado, Municipios, Cruz Roja, etc.
- Daños por casos fortuitos o fuerza mayor.
- Pérdidas por malos créditos.
- Pérdidas por destrucción, sustracción o apropiación indebida.

Gastos financieros:

- Intereses pagados y los causados a favor de personas jurídicas o naturales, residentes o no en Nicaragua.
- Comisiones bancarias. (Bàez & Bàez, 2011, pág. 39 Y 40)

Las deducciones ordinarias, son las que se consideren necesarias o propias para su producción y para la existencia o mantenimiento de toda fuente productora de renta. Para que se tomen en cuenta el contribuyente debe presentar registros y documentos que muestren debidamente los cargos o pagos efectuados.

4.3.4.2. Extraordinaria

Comprenden los gastos de naturaleza ocasiona, o bien que se otorgan por leyes de fomento económico.

- Pérdidas cambiarias: Las ganancias o pérdidas monetarias serán consideradas como ganancias o pérdidas extraordinarias de renta.

- Pérdidas de explotación:

1. Transferible hasta los tres años siguientes del ejercicio en que se produjeron.
2. Pueden aplicarse total o parcialmente.
3. Se deben registrar separadamente las pérdidas de cada año.

- Otras deducciones:

1. Ley de turismo.
2. Ley de pesca y acuicultura.
3. ley de cooperativas.
4. ley de vivienda social.

(Bàez & Bàez, 2011, pág. 39 y 40)

Son deducciones especiales, basadas en la estabilidad o inestabilidad económica que surgen en el proceso, y que algunas leyes pueden alterar, en cuanto a la base gravable, las deducciones juegan un papel muy importante en el cálculo considerando las erogaciones en que se incurren para obtenerlos y determinar una utilidad o rendimiento.

Se constató que Almacenes Pedro J. Gutiérrez a como toda empresa regulada por la DGI, se le efectúa deducciones permitidas, estas las clasifica en tres, cabe señalar que cada una de estas deducciones se soporta con la documentación necesaria, para dar fe que su aplicación es exacta.

Las deducciones ordinarias son todos los créditos fiscales cuando se realizan compras al 100%(cien por ciento) con el IVA y en el caso de los gastos se hacen proporcionales dependiendo del monto de la venta que haya realizado con

respecto a las deducciones extraordinarias, la empresa no cuenta con propiedades como terrenos o edificios propios, por lo tanto, no aplica.

4.3.5. Renta Neta

“La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o Renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.” (Ley N° 822, 2013, pág. 39)

Este será el importe exacto para declarar, después de que se hayan aplicado las deducciones y todo lo que se deba tomar en cuenta para llegar a la renta gravable real.

La contadora de Almacenes Pedro J. Gutiérrez expresó: la renta neta para la empresa es el valor monetario resultante del proceso contable, con el cual la administración tributaria basará la aplicación de los impuestos.

4.3.5.1. Bases para determinar la renta

“Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.” (Ley No 822, 2013, pág. 47)

La determinación se apoyará en registros tales como: libros, registros contables y documentos que soporten todas las operaciones y que muestre si existe utilidad o pérdida, y así estipular las bases para determinar la renta a la cual se le aplicará los impuestos correspondientes como sucede con el pago mínimo al finalizar un calendario contable.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez, sostiene que existen dos formas para la determinación de este cálculo:

- a. si la empresa tiene utilidad.

Y con la nueva Ley si la empresa declara pérdida se hará:

- b. sobre sus ingresos.

La determinación de la renta neta siempre estará presente, manifestó el contador, no hay forma de que las leyes den lugar a no recaudar este impuesto.

4.3.5.2. Determinación y cálculo de la renta

“La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.” (Ley N° 822, 2013, pag.47)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Figura No 1: tabla de actividades económicas.

(DGI, 2008, pág. 2)

La dualidad económica permitirá que la renta neta del contribuyente, represente el monto justo tomando en cuenta todos los gastos incurridos en el proceso que generador de renta, las deducciones ordinarias y extraordinarias se reconocerán en el momento de encontrar la renta neta gravable.

Finalmente, en conclusión, sobre la determinación de la renta neta, la contadora terminó por explicar el cálculo de la renta neta en Almacenes Pedro J. Gutiérrez, para esto se calcula los ingresos por ventas u ocasionales menos gastos totales, en cuanto a la depreciación de los activos se constató que son depreciados al momento que se adquieren.

Ejemplo: cálculo de la renta neta e IR anual.

Estado de Resultado.

Empresa Almacenes Pedro J. Gutiérrez S.A

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre.

Cantidades expresadas en córdobas.

Ingresos totales=	9, 000,000.00
Costos y gastos=	1, 637,000.00
Utilidad antes impuesto=	7, 363,000.00
IR anual 30%=	2, 208,900.00
UTILIDAD NETA=	5, 154,100.00

Contador.

Gerente.

4.3.6. Clasificación de los ingresos

4.3.6.1. Ordinarios

También llamados habituales, derivan de las actividades propias o inherentes al negocio.

- Ventas locales o exportaciones
- Prestación de servicios
- Arrendamiento
- Salarios y otras compensaciones
- Negocios no exentos.

Este tipo de ingresos proviene del giro del negocio, el cual se obtiene de todo lo relacionado con las operaciones que realice la empresa.

4.3.6.2. Extraordinarios

Conocidos como ocasionales, son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente:

- Enajenación de bienes muebles o inmuebles
- Premios rifas y similares
- Enajenación de acciones
- Ganancias monetarias
- Herencias, legados y donaciones.

No se basan en la productividad, pero forman parte indirecta del contribuyente y que en cierta forma llega ser porción del patrimonio.

4.3.6.3. Especiales

También se les llama determinables, se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a normas especiales:

- Caso de no residente o no domiciliados
- Actividades sujetas a renta presuntivas. (Báez & Báez, 2011, pág. 49)

Por ciertas particularidades este tipo de ingresos se clasifican como especiales, pues suelen tener características combinadas de los ingresos anteriores un ejemplo puede ser una emisión de bonos por parte de gobierno o la bolsa de valores.

Cabe señalar que al momento de entrevistar al contador de almacenes Pedro J. Gutiérrez, en donde se le cuestionó sobre como clasifican los ingresos, expresó que, tratándose de los ingresos ordinarios, se encuentra su alto índice en ventas y que, como mecanismos de adopción para dar una imagen fiel de la entidad, emplean la facturación numerada con su pie de imprenta, en si la norma general es facturar todo lo vendido, este registro debe ir acompañado de su comprobante de diario correspondiente.

Como ingresos extraordinarios se maneja todo lo pertinente a ganancia cambiaria o arrendamientos, los cuales dentro de la empresa no son comunes dado que la empresa no corresponde a bolsa de valores, cooperativas u ONG, todos sus ingresos son constitutivos de la renta, aquí conviene aclarar que los ingresos especiales para la empresa suelen ser ocasionales, puesto se definen por metas de importación en algunos años y por venta de algún activo.

En el caso de la venta de activo por parte de la empresa, no ha sido registrada ninguna venta bajo esta denominación.

4.3.7. Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios.
3. Los sueldos, los salarios, y cualquier otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva.
4. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
5. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
6. Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de:
 - a. El Estado, sus instituciones y los municipios.
 - b. La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos.
 - c. Instituciones de beneficencia y asistencia, social, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de

profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro.

7. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros para no ser sustituida.
8. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
9. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero.
10. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas. (Ley No 822, 2013, pág. 49 a 52)

Los gastos y costos deducibles son aquellos que están asociados a la generación de ingresos actuales o futuros de una empresa o persona física para ocasionar utilidad gravable y así mantener su existencia

Algunos de los que se mencionan son el costo de los bienes y servicios vendidos, tales como la compra de bienes y servicios objeto de la actividad de la empresa, las materias primas, los sueldos, los sobresueldos, los salarios, la depreciación, las cuotas patronales, los viáticos y alquileres.

No se trata de alegar la existencia de costos y gastos deducibles, sino que también se deben respaldar en documentos comprobatorios.

Para Almacenes Pedro J. Gutiérrez, sobre costos y gastos deducibles, afirmaron que en su mayoría son aplicados empezando por los gastos operacionales de la empresa, y autoconsumo de bienes de la empresa, correspondiente a la propiedad donde se encuentran las oficinas que pertenece a una socia, a la cual se le paga por depreciación de la casa. No existen donaciones pues es una empresa familiar constituida por capital de la misma familia a lo largo de los años.

4.3.8. Declaración y pago

4.3.8.1 Forma de pago

“El impuesto sobre la renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retención en la fuente, conforme periodicidad y forma establecida por las normativas tributarias vigentes.” (Bàez & Bàez, 2011, pág. 40)

Al momento de realizar el pago de impuestos, la Ley es estricta en sus especificaciones de cómo y cuándo se deberán pagar, de este modo el contribuyente está obligado acoplarse a cada una de las prácticas.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez realiza la declaración y pago en el día número treinta de los tres primeros meses posterior al final del período fiscal a enterar, la forma en que se finaliza el pago es adjuntando los siguientes documentos:

1. Detalle de inventario.
2. Detalle de caja y banco.
3. Detalle de clientes.
4. Detalle de cuentas por pagar y cuentas por cobrar.

Como sub- sistema de información tributaria utiliza la ventanilla tributaria de la DGI, en donde se actualiza de cualquier cambio o reforma que pueda darse a lo largo del año.

4.3.8.2. Exenciones

Según el artículo 53. Exención Concepto. "La exención tributaria es una situación especial constituida por ley, por media de la cual se dispensa del pago de un tributo a una persona natural o jurídica. (DGI, 2008, pag.1)

Exentos del pago del impuesto sobre la renta:

- Universidades, centro de educación técnica superior y técnica vocacional:
- Instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales: sindicato de trabajadores y partidos políticos: cuerpo de bomberos y cruz roja nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro
- Poderes del estado, instituciones públicas, municipios, regiones autónomas y comunidades indígenas
- Representaciones diplomáticas, misiones y organismos internacionales, siempre que existan reciprocidad
- Las iglesias y confesiones religiosas en cumplimiento de sus fines
- Instituciones de beneficencia y asistencia social, asociaciones, fundaciones y federación sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica
- Representantes, funcionarios, o empleados de organismos o instituciones internacionales, si se contemplan en convenios o tratado correspondiente
- Sociedad cooperativa legalmente constituida. Lo excedentes que distribuyan a socios si están gravados con IR" (Bàez & Bàez, 2001, pág. 40)

Las particularidades de las exenciones tributarias no eximen de declarar, registrar y presentarse ante la administración tributaria, las exenciones también podrán ser por un tiempo determinado bajo qué condiciones estará el privilegio.

No existirán otras exenciones más que las disposiciones constitucionales, los contribuyentes exentos deben de cumplir con cada una de las especificaciones de lo que la Ley menciona como actividades especiales.

Se afirmó por parte de la contadora de Almacenes Pedro J. Gutiérrez, que la empresa no cuenta con ninguna exención, por ser una empresa con fines de lucro.

4.4. Pago mínimo

4.4.1. Definición

“El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR.” (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

El pago mínimo definitivo se efectuará mediante anticipos del 1% de la renta bruta mensual, la liquidación y declaración del pago mínimo definitivo del IR se realizará en el mismo formulario de declaración del impuesto sobre la renta, del período fiscal.

Otro objeto de estudio dentro del impuesto sobre la renta, se encuentra el pago mínimo que para Almacenes Pedro J. Gutiérrez reconoce que exista pérdida o ganancia es un impuesto aplicable, se sostuvo por parte de la contadora que la empresa es un gran recaudador del pago mínimo por sus altos márgenes en ventas anuales.

4.4.2. Importancia

“El pago mínimo al igual que otros impuestos son generadores de ingresos al estado, además de permitir a los contribuyentes compensar las pérdidas que se obtenga de cualquier periodo fiscal en que produjere. El cumplimiento del pago de

este tributo evita sanciones por parte de la Ley a través del estado.” (DGI, 2007, pág. 5)

El pago mínimo definitivo, es una forma segura de que el estado tiene recaudar, aún resultando pérdida al final del período, aquí se obliga al contribuyente a cumplir ante dirección general de renta.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez asegura que el pago mínimo definitivo a cuenta del IR anual, les permite deducirse el total de los anticipos mensuales a final de período, igualmente es un mecanismo que permite contrarrestar pérdidas que se puedan originar.

4.4.3. Obligaciones

“A demás de la declaración anual y pago del IR, recordamos al contribuyente otras obligaciones como son:

- a) Pago del anticipo mensual a cuenta del IR/pago mínimo definitivo.
- b) Efectuar retenciones en la fuente.
- c) Levantar inventarios.” (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

Las obligaciones del pago mínimo, se relacionan con el cumplimiento de otros impuestos como lo son las retenciones en la fuente. Mostrando de manera clara y precisa otros deberes del contribuyente, como lo es el levantamiento de inventarios.

La contadora pronunció que una de las principales obligaciones es realizar los pagos mensuales, los cuales son sometidos a revisión por parte del auditor interno de Almacenes Pedro J. Gutiérrez, quien actuó hace algún tiempo como inspector de la DGI. Esto ha permitido que los registros se encuentren en regla en base a

Ley, sobre el levantamiento de inventario se encarga el responsable de bodega con supervisión del contador.

4.4.4. Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

Según el artículo N^o 61. “La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).” (Ley No 822, 2013, pág. 63)

La Ley 822, presenta de manera concreta la base de imposición del pago mínimo, en base del IR anual. El porcentaje de aplicación será siempre el 1.0%, al menos que por una nueva reforma la presente Ley modifique las alícuota del pago mínimo.

Se puede decir a través de la información obtenida, que en el ejercicio contable Almacenes Pedro J. Gutiérrez aplica el 1%(uno por ciento) a renta bruta anual, la cual equivale a sus ingresos anuales.

4.4.5. Determinación del pago mínimo

“El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuados a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.” (Ley No 822, 2013, pág. 63)

El cálculo del pago mínimo como se establece en el párrafo anterior se ejecutará con anticipos de la renta bruta mensual en el caso de los recaudadores del ISC. El cálculo que le corresponde a los contribuyentes en general, este pago se consumará sobre los ingresos brutos considerándolos a cuenta de su IR anual.

En Almacenes Pedro J. Gutiérrez se determina el pago mínimo de los ingresos por ventas mensuales en modo de anticipos, en caso de que resulte un saldo favor la DGI descuenta este pago en los meses subsiguientes al periodo finalizado. Toda esta información recopilada fue obtenida de las fuentes primarias de la empresa con ayuda del gerente general pues toman especial atención sobre la determinación del pago mínimo.

Ejemplo de cálculo del pago mínimo.
Total ingresos: C\$ 3,220,000.00 * 1%= C\$ 32, 200.00

(Fuente: Propia 2015)

4.4.6. Formas de entero del pago mínimo definitivo

“El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes y créditos tributarios autorizados por la administración tributaria; si resultara un saldo a favor, este se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del periodo fiscal se resultares un saldo a favor, este se podrá liquidar y aplicar en el IR anual del periodo en que se realiza la exportación.” (Ley No 822, 2013, pág. 63 y 64)

Las personas naturales o jurídicas que obtenga rentas mensuales que sean de carácter gravable se les aplicaran el 1.0% sobre los ingresos por venta u otros ingresos. Para los grandes recaudadores como, por ejemplo: el ISC e instituciones financieras el anticipo mensual será el importe mayor, al comparar el 30 % con el 1% de la renta bruta.

Otro punto a tratar son las cooperativas, la Ley dispone que si sus ingresos ascienden de (40, 000,000.0 córdobas), estarán obligados a pagar el pago mínimo. Pero primeramente la dirección de renta deberá revisar el caso y comprobar que el monto se ha excedido; las formas de pago del pago mínimo han establecido de perfil específico cada una de las instituciones de acuerdo a su giro.

En la empresa según manifestó la contadora, el cálculo del pago mínimo se centra en todas las facturas de contado o cualquier otro ingreso ocasional que ocurra en la empresa. El registro mensual de este impuesto se efectúa mediante un comprobante de diario, utilizando la cuenta de anticipos al IR.

A continuación se observa la forma en la cual Almacenes Pedro J. Gutiérrez realiza el procedimiento fiscal y devengo del pago mínimo definitivo.

4.4.7. Aplicación y Registro en Almacenes Pedro J. Gutiérrez según la contadora General

- ✓ El verdadero pago mensual estará dado luego de deducir las retenciones que permite la administración tributaria.
- ✓ Se debe elaborar un detalle de ingresos mensuales para realizar el devengo.

Detalle mensual de ingresos.			
Número de cuenta.	Concepto y nombre de la sub cuenta	Porcentaje aplicable.	Importe.
41. Ingresos 41.10 ventas 41.15 financieros 41.16 otros	Venta de agroquímicos y maquinaria	1%	1,080,000.00
	Venta de instrumentos deportivos y musicales.	1%	413,523.00
	Intereses ganado en cta. de ahorro.	1%	5,221.00
	otros	1%	1,256.00
	Total:		C\$ 1, 500,000.00

Ventas gravadas y exentas: C\$ 1, 500,000.00 * 1%= C\$ 15,000.00

Debito fiscal: C\$ 15, 000.00

✓ Para obtener el crédito fiscal también se elabora un detalle de retenciones.

Crédito fiscal: Retenciones por instituciones financieras (1.5%) + otras retenciones (compra de bienes y servicios)

PMD: 15,000.00- 800.00 -2,000.00= C\$ 12,200.00

✓ La contabilización del pago mínimo se realiza mensualmente cargando el monto a la cuenta de Anticipos al IR.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez				
Comprobante de Diario.				
Fecha: 30 de Octubre 2015.				
Para Registrar devengo del pago mínimo definitivo mensual a cuenta del IR anual del mes de Octubre 2015. Detalle adjunto de los ingresos.				
Cta. N°	Nombre de la cuenta.	Parcial.	Debe.	Haber.
11.22 21.24	Pagos anticipados. Anticipos al IR. Impuesto por pagar.		C\$ 12,200.00	C\$ 12,200.00
SUMAS IGUALES:			C\$ 12,200.00	C\$ 12,200.00
FIRMAS:				

Almacenes Pedro J. Gutiérrez Comprobante de Diario. Fecha: 30 de Octubre 2015.				
Para Registrar la cancelación del pago mínimo definitivo mensual a cuenta del IR anual del mes de Octubre 2015. Detalle adjunto de los ingresos.				
Cta. N°	Nombre de la cuenta.	Parcial.	Debe.	Haber.
21.24 11.20	. Impuestos por pagar. BANCENTRO cta. cte.		C\$ 12,200.00	C\$ 12,200.00
SUMAS IGUALES:			C\$ 12,200.00	C\$ 12,200.00
FIRMAS:				

- ✓ Al final del período la ganancia real será la que resulte de deducir el total de los anticipos mensuales. Este cargo se hará en el balance general en los tres meses de gracia para el pago del IR anual.
- ✓ Apreciación del efecto que causa el PMD.

Ganancia: C\$ 1, 000,000.00 - C\$ 100,000.00= C\$ 900,000.00

Cuentas.	Cargo.	Abono.
Anticipos al IR.	C\$ 100,000.00	
Pérdidas y ganancias.		C\$ 100,000.00

4.4.8. Exenciones al pago mínimo del IR

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre

que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes.

2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado.
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio.
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad.
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio.
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados.
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a

un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros. (Ley No 822 , 2013, pág. 224)

Las exenciones del pago mínimo muestran, bajo qué circunstancias el contribuyente puede no estar sujeto al pago de este impuesto del IR, solo así las empresas que realicen negocios no vinculados, no podrán justificar las pérdidas que surgen del periodo fiscal en que se exime el impuesto.

En este caso ocasiona una desventaja, el que no se aplique el pago mínimo para las entidades que aun sean un negocio en marcha, aunque por otra parte si el contribuyente no está realizando alguna actividad, no sufrirá perjuicio alguno.

La Contadora general mediante la entrevista, indicó que Almacenes Pedro J. Gutiérrez no se encuentra bajo ninguna exención del pago mínimo, ya que es un comercio y se rige sobre sus ventas.

4.5. Retenciones en la fuente

4.5.1. Definición

“Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsable recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido”. (Bàez & Bàez, 2011, pág. 41)

Las retenciones en la fuente abarcan todas esas operaciones comerciales, que se efectúa mediante una transacción donde se obtuvo un pago por un servicio prestado a la entidad o la adquisición de bienes, las cuales la Ley distribuye según su origen en el caso de los bienes y servicios profesionales, en este caso también

se puede decir que los contribuyentes retenedores del IVA e ISC, deberán estar sujetos a retener a otros contribuyentes.

Con la respuesta obtenida a través de la entrevista por la contadora general de Almacenes Pedro J Gutiérrez, expresó que las retenciones en la fuente son todos los pagos y compras que se realizan, ya sea por la prestación de servicios o compras, que sean mayores a C \$1,000.00 (un mil córdobas).

4.5.2. Importancia

“Las retenciones en la fuente gravan todas estas actividades que se dan entre contribuyentes, permite transacciones equitativas al momento de retener por ambas partes”. (Bàez & Bàez, 2011, pág. 43)

Un servicio prestado o una compra será sujeto a retención y a la vez de retener los impuestos correspondientes. Así como las retenciones definitivas permiten que al momento de contratar el servicio de un no residente se consumara la retención inmediata por el servicio contratado

Es aquí donde Almacenes Pedro J Gutiérrez manifestó importancia de las retenciones en la fuente, es porque muchas veces compran mercadería a las cuota fija, entonces les retienen a ambas partes, convirtiéndose esto en un ingreso para la DGI, ya que para las empresas de cuota fija no es deducible.

4.5.3. Tipos de retenciones en la fuente

4.5.3.1. Retenciones en la fuente

IR salario:

Art. 18 Contribuyentes. Para efecto de rentas de trabajo se ubican como contribuyentes a:

Las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.

Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. (Ley No 822, 2013, pág. 218)

Toda persona que realice un trabajo a una empresa y que sobre pase el techo de los C\$ 100,000.00 es sujeto a retención del IR salario, el cual se aplicara según el estrato en el que se ubique en la tabla progresiva.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez incluye dentro de su nómina a empleados que se clasifican como contribuyente del IR salario en base a su renta anual, a continuación se muestra como se realiza el cálculo de la retención mensual en la empresa.

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	-	0.00%	-
100,000.01	200,000.00	-	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30.00%	500,000.00

Figura N° 2: Tabla progresiva del IR anual.

(Bàez & Bàez, 2001, pág. 56)

Ejemplo:

Salario mensual: $15,000.00 \times 6.25\% = 937.5$

Expectativa anual: $14,062.5 \times 12 \text{ meses} = \text{C\$ } 168,750.00$

Sobre exceso de C\$ 100,000.00 $\text{C\$ } 68,750.00 \times 15\% = \text{C\$ } 10,312.5$

Más impuesto base C\$ 2,500.00

Subtotal C\$ 12,812.5

Incluyendo vacaciones:

Retención mensual= $(12,812.00 / 12) \text{ C\$ } 1,067.67$

Pago de vacaciones= $\text{C\$ } 3,945.00 \times 15\% = \text{C\$ } 591.75$

Total Retención del mes= $\text{C\$ } 1,659.42 (\text{C\$ } 1,067.67 + 591.75)$

4.5.3.1.1. Retenciones por compra de bienes y servicios en general

“Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas”. (LCT 822, 2013, pág. 29)

Para los contribuyentes que compren bienes o demanden servicios de una empresa, se retendrá el 2% o cualquier alícuota que la ley exija de acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios de personas que trabajen de manera independiente.

En Almacenes Pedro J. Gutiérrez existen varios tipos de retenciones, donde la entidad aplica retenciones por:

1. Comprar de mercadería.
2. Compra de servicios.

Aplica el 2% para compras en general y 3% compras de bienes agropecuarios en este caso suele darse en bienes y no productos como lo son los agroquímicos que oferta el almacén.

4.5.3.1.2. Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

“Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales al estado directa e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exento de todo tributo municipal”. (Ley No 822, 2013, pág. 60)

Esto ocurre cuando la empresa contrata a un profesional sin ser un empleado fijo de la nómina, para un servicio especial que se requiera, en el caso de ser una persona natural la retención en la fuente por servicios profesionales será del 10% y en personas jurídicas del 2%.

Cabe señalar que en Almacenes Pedro J Gutiérrez la contratación servicios técnicos y profesionales es aplicable.

El ejemplo brindado de los servicios usuales es:

1. Electricistas. 10%
2. Fontanero. 10%
3. Asesor legal de despachos jurídicos (2%)
4. Servicio de mensajería 10%
5. Despachos de auditoria 10%
6. Carpintería 2%

Entre otros.

Para el registro de las retenciones se utiliza un formato elaborado por la empresa, con pie de imprenta y numerado, con los requisitos que establece la ley.

4.5.3.2. Retenciones definitivas

“Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR y no están sujetas a devoluciones, acreditaciones y compensaciones. A continuación las detallamos: ver Tabla N° 3”. (Bàez & Bàez, 2011, pág. 42)

Las retenciones definitivas son las formas de pago de los impuestos sobre la renta percibidos por alguna actividad, además de que compensan los deberes tributarios y no se encuentran sometidas a ningún reembolsos y prestaciones.

El contador general aclaró que la empresa no transa en ningún tipo de bolsa ya sea agropecuaria o de valores. En todo caso se realizan retenciones a los préstamos y depósitos que son muy concurridos, debido a la cantidad de efectivo que se maneja en caja.

Actividades y personas afectas.	Tasa	Base imponible.	
Bolsa agropecuaria	1.5%	Bienes primarios.	transacciones
	2%	Demás bienes.	menores a C\$ 60,000.00
Bolsa de valores.	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años	
Intereses.	10%	Depósitos.	
		Préstamos.	
Dividendos.	10%	Aplica al momento del pago.	
Premios y juegos de azar.	10%	Premios mayores a C\$ 25,000.00 incluyen premios en especie.	
Persona natural no residente.	20%	Monto total recibido.	

Figura No 3: Tabla de retenciones definitivas.

(Bàez & Bàez, 2011, pág. 42)

4.5.3.2.1. Residentes y no residentes**▪ Residentes**

Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días durante el año calendario, aun cuando no sea de forma continua.
2. Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes. No obstante, cuando el país sea considerado un paraíso fiscal, la administración tributaria nacional no admitirá la validez del certificado, salvo prueba en contrario presentada por el interesado.
3. También se consideran residentes:
 - a) Las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero, en virtud de:
 - i. Ser miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares nicaragüenses;
 - ii. Ejercer cargo o empleo oficial del Estado nicaragüense y funcionarios en servicio activo; o
 - iii. Ejercer empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.
 - b) Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

- c) Asimismo, se consideran residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes, y que cumplan lo siguiente:
- a) Que se hayan constituido conforme las leyes de Nicaragua.
 - b) Que tengan su domicilio social o tributario en territorio nacional; o que tengan su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional.

A estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley No 822, 2013, págs. 24-25)

Son residentes las personas que habitan dentro del territorio nacional, y de que sus actividades económicas o primordiales estén ubicadas en el país ò residentes las personas con ciudadanía ajena que sean residente actual de Nicaragua que ejerzan su trabajo de profesión en el estado, así como los consulares nicaragüenses, funcionarios en servicio activo y cargo oficial del estado. Además son ciudadanos los entes, capital de inversión, sujeto jurídicos que se hallan establecidos de acuerdo a las leyes de Nicaragua y que su residencia este situada en territorio nacional.

- **Retención a no domiciliados**

“Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de negocios o contraten servicios con personas no residentes, están obligadas a retener y enterar en el plazo establecido las alícuotas sobre los montos de renta consignados”. (Bàez & Bàez, 2011, pág. 43)

Art. 51 Retención definitiva a no residentes

“Las rentas de actividades económicas obtenidas por no residentes se Devengan inmediatamente”. (Ley No 822, 2013, pág. 59)

Todo sujeto natural o jurídico que ejecuten alguna actividad económica y que tenga un acuerdo con persona no ciudadana, están en el deber de retener y presentar en el tiempo estipulados las proporcione sobre de las cantidades de renta establecidas, están deben ser devengado desde el momento en que se nace la obligación tributaria.

De acuerdo a la respuesta obtenida por la contadora general de Almacenes Pedro J. Gutiérrez, las retenciones a residentes son las que se aplica aquella persona con nacionalidad nicaragüense o que su negocio comercial se encuentre establecido en el país y en el caso de los no residente se está obligado a retenerles, aunque hay ingresos que no siempre se les va a retener, porque es en base a una meta de importación.

4.5.3.2.2. Sobre dietas

“Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, Gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades”. (Reglamento Ley No 822, 2013, pág. 564)

Las dietas son las entradas que perciben los socios, los administradores y empleados de las compañías económicas y así como también los entes públicos por la colaboración en las reuniones constante realizadas por la entidad.

De los doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración consejos u organismos directivos o consultivos u otros consejos u organismos similares

Las dietas tienen una tarifa o alícuotas establecidas del 12.5% aplicadas a todas las personas domiciliadas en el país.

Se puede decir que Almacenes Pedro J Gutiérrez no aplica a las retenciones de dieta, ya que estas no se pagan por un acuerdo que se dieron con los socios, ya que es una empresa familiar.

4.5.4. Pago del impuesto sobre la renta

4.5.4.1 Formas de pago

Según Art 44. Forma de pago de retenciones a cuenta del IR.

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Reglamento Ley No 822, 2013, pág. 570)

Es una manera de recaudar el impuesto sobre la renta a través del cual los tributos registrados en el régimen general retienen por cuenta del sujeto activo, este se obtiene en las actividades económicas ya sea por bienes o servicios los serán presentados antes la Administración tributaria.

Cabe indicar que, para el pago de impuestos sobre la renta de las retenciones, la contadora señaló que lo hacen en la ventanilla de la DGI. Para llegar al monto correspondiente que se tiene que pagar de las retenciones la entidad detalla todas

las compras o servicios que realizan en base a los ingresos mayores a C\$ 1,000.00 (un mil córdobas) y si es por servicios profesional se realizan de C\$ 1.00 (un córdoba).

La forma de efectuar el pago es el llenado del formulario, posteriormente se procede a declarar en los cinco primeros días del mes siguiente al período a declarar, siendo estos días hábiles de Lunes a Viernes.

4.5.5. Aplicación y Registro en Almacenes Pedro J. Gutiérrez según la Contadora General

Asientos contables.

- ✓ Se paga mensualmente en los primeros cinco días del mes.
- ✓ Se retiene a cuenta de pasivo en retenciones por pagar utilizando sub-cuentas.
- ✓ Se elabora un detalle de retenciones.
- ✓ El pago es general todas las retenciones en un comprobante de diario.

A continuación se aprecia el detalle de retenciones:

Detalle de retenciones mensual del mes.

El comprobante diario contiene cancelación por:

1. IR salario.
2. Servicios técnicos contratados.

3. Compra de bienes a proveedores.

4. Retención por instituciones financieras.

No dé cuenta.	Sub-cuenta y conceptos.	Importe. C\$	Porcentaje de aplicación.	Importe de la aplicación porcentual. C\$
21. Retenciones 21.21 Empleados. 21.22 servicios contratados. 21.23 Compra de bienes y servicios. 21.25 Instituciones financieras.	Retenciones a empleados en el mes incluyendo vacaciones	12,812.5 3,945.00	15%	1, 659.42
	Contratación de técnico para mantenimiento de computadoras.	9,000.00	10%	900.00
	Compra de bienes y servicios del mes.	55,000.00	2%	1,100.00
	Retención por uso de tarjetas de crédito.	1,960,000.00	1.5%	29,400.00
	Total C\$:	C\$ 2,040,757.00		C\$ 33,049.42

Cada detalle que se elabora es ingresado en la ventanilla electrónica en donde automáticamente el sistema toma los datos para el llenado del formulario, afectando únicamente los renglones a utilizar.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez				
Comprobante de Diario.				
Fecha: 30 de Octubre 2015.				
Para Registrar la cancelación de retenciones del mes Octubre 2015. Detalle adjunto de retenciones.				
Cta. N°	Nombre de la cuenta.	Parcial.	Debe.	Haber.
60	Gastos administrativos.		C\$16,757.00	
60.10	Sueldos	12,812.5		
60.12	Vacaciones.	3, 945.00		
21.01	Proveedores.		C\$ 55,000.00	
21.12	Acreedores por servicios contratados.		C\$ 9,000.00	
11.28	Servicios prestados por el banco.		C\$ 1,960,000.00	C\$ 33,049.42
21.25	Retenciones por pagar			C\$ 2,007,707.58
11.20	BANCENTRO cta. cte.			
Sumas iguales:			C\$ 2,040,757.00	C\$2,040,757.00
Firmas.				

En el caso de la retención definitiva las cuales son declaradas en renglones separados, en la empresa se realiza retención de definitiva del 10% sobre préstamos y depósitos, como el caso del mes de octubre se retuvo sobre un resto financiero de C\$ 1, 580,000.00.

Almacenes Pedro J. Gutiérrez Comprobante de Diario. Fecha: 30 de Octubre 2015.				
Para Registro retención definitiva del 10% a depósito realizado en BANPRO cta. cte. Detalle adjunto de retenciones.				
Cta. N°	Nombre de la cuenta.	Parcial.	Debe.	Haber.
21.25 11.20	Retenciones por pagar BANCENTRO cta. cte.		C\$ 158, 000.00	C\$ 158,000.00
Sumas iguales:			C\$ 158, 000.00	C\$ 158, 000.00
Firmas.				

4.5.6. Exenciones

“Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales”. (Ley No 822, 2013, pág. 68)

Están excluidos de estos deberes, los delegados diplomáticos y consulares constantemente que una haya relación con lo que está sujeto en la presente ley.

Está claro que almacenes Pedro J. Gutiérrez está sujeto a retener en cualquier compra que efectúen y a cualquier empleado sujeto a IR salario, pues es una empresa comercial legalmente constituida.

V. CONCLUSIONES

El registro del impuesto sobre la renta se realiza a través de documentos tales como: comprobante de diario, comprobante de pago, facturas y formularios.

La aplicación del impuesto sobre la renta es:

- a. IR anual 30% de la renta neta.
- b. Pago mínimo el 1% sobre total de ingresos.
- c. Las retenciones en base a las rentas de fuente nicaragüenses.

El pago del impuesto sobre la renta se realiza de la siguiente manera:

- a. IR anual en los tres primeros meses del siguiente año terminado el periodo contable
- b. El pago mínimo en anticipos mensuales en los primeros 5 días del mes siguiente.
- c. Las retenciones en la fuente los 5 primeros días hábiles del mes.

El registro y pago impuesto sobre la renta (IR), se cumple en base a la Ley No 822 y del Código Tributario, utilizando el calendario de pagos de las DGI.

La valoración del registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en Almacenes Pedro J. Gutiérrez, se efectúa de acuerdo a Ley No 822.

VI. BIBLIOGRAFIA

- Bàez, J. F., & Bàez, T. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua: INIET
- DGI. (23 de Marzo de 2008). *Dirección General de Ingresos*. formas de pago de los impuesto. Obtenido de <http://www.DGI.gob.ni>
- Hurtado, M. (2004). *Introducción al estudio del derecho tributario*. Managua: La universal.
- Koontz, H., & Weihrich, H. (2004). *Administración, una perspectiva global*. México, D.F: Mc Graw Hill.
- Ley No 822. (2013). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua.Nicaragua: SENICSA.
- Ley No 562 . (2008). *Código Triburario*. Nicaragua . Managua.SENICSA
- MHCP. (2009). *Ministerio de Hacienda Y Crédito Público*.Règimen Fiscal.Obtenido de <http://www.MHCP.gob.ni>
- Reglamento Ley No 822. (2013). *Ley de Concertacion Tributaria*. Managua.Nicaragua.
- Rodríguez, S. H. (2008). *Administración. Teoría, proceso, áreas funcionales y estrategias para la competitividad*. México, D.F: Mc Graw Hill.

VII. ANEXOS.

ANEXO 1.

ENTREVISTA:



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



“Almacén Pedro J. Gutiérrez”

Dirigida al contador y administrador de “Almacén Pedro J. Gutiérrez”

Somos estudiantes de 5to de la carrera de Contaduría pública y finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-MATAGALPA (Salvadora Solach Aверruz Zelaya n° de carnet 12065274 y Génesis Michelle Martínez Coronado n° de carnet 12063756), le solicitamos unos minutos de su valioso tiempo para contestarnos una entrevista, con la cual queremos alcanzar el objetivo de adquirir información acerca del Impuesto sobre la renta (I.R), lo cual nos ayudara a destacar nuestro trabajo para optar a la licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas.

De antemano agradecemos su colaboración.

- **Datos generales de la empresa:**

I. Generalidades:

- 1- ¿Qué tipo de sociedad mercantil es la empresa?
- 2- ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
- 3- ¿En qué año es creada y asentada en el acta constitutiva la empresa?
- 4- ¿Cuál es el giro principal de la empresa? Especificar: comercial o industrial.
- 5- ¿Ha recibido la empresa alguna capacitación, con respecto a la LTC 822?
- 6- ¿A qué régimen fiscal pertenece la empresa?

- 7- ¿Qué es el impuesto sobre la renta? ¿Por qué considera importante este impuesto?
- 8- ¿Defina en que radica la importancia de los impuestos para una entidad?
- 9- ¿En qué tipos de contribuyentes se clasifica la empresa?
- 10-¿Cuál es el parámetro principal para clasificar a los contribuyentes?
(Pequeño, mediano y grande)
- 11-¿En que difiere el régimen general del régimen cuota fija?
- 12-¿Qué obligaciones deben cumplir los contribuyentes para el IR?
- 13-¿Qué se debe tomar en cuenta para realizar un cambio de régimen fiscal?
De cuota fija a general.
De general a cuota fija.
- 14-¿Cómo definiría los elementos del impuesto? (sujeto, objetivos, base gravable y tarifa)

II. IR anual.

- 15-¿Qué es el IR anual? ¿Por qué lo considera importante?
- 16-¿Qué sistema contable utiliza para el registro de IR anual?
- 17-¿Utiliza un sub- sistema de información tributaria?
- 18-¿Qué mecanismos de adopción emplean para adoptar una norma contable que permita dar una imagen fiel de la declaración de impuestos en cuanto al registro del IR anual?
- 19-¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro de IR anual?
- 20-¿Qué documentación se utiliza para el registro del IR anual?
- 21-¿Quién es el encargado de realizar los registros?
- 22-¿Cuáles son las bases para determinar la renta neta? ¿Describa el cálculo de la renta neta?
- 23- ¿Cuáles son las deducciones que se le efectúan?
- 24-¿Cuáles son las deducciones ordinarias? ¿Cuáles son las deducciones extraordinarias?
- 25-¿El IR anual es calculado en base a los ingresos o a las utilidades?

- 26-¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cuál de estos percibe la empresa?
- 27-¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados para la empresa?
- 28-¿Adjunta la empresa soportes a la declaración de pago del IR anual?
- 29-¿Cómo y cuándo realiza la empresa el pago del IR anual?
- 30-¿Cuáles son las exenciones de pago del IR anual?
- 31-¿Qué periodo fiscal utiliza la empresa para el pago y declaración del IR?
¿Porque?

III. Pago mínimo:

- 32-¿Qué es el pago mínimo? ¿Por qué es importante el pago mínimo?
- 33-¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?
- 34-¿Cuál es el procedimiento para el registro?
- 35-¿Qué obligaciones tiene la empresa para la aplicación del pago mínimo?
- 36-¿Es la empresa sujeta al pago mínimo sobre sus activos? ¿Porque?
- 37-¿Cuál es la base imponible y alícuota del pago mínimo?
- 38-¿Utiliza la empresa anticipos mensuales en el pago mínimo, o lo realiza en base al IR anual?
- 39-¿Cómo se determina el pago mínimo?
- 40-¿Cuáles son las exenciones del pago mínimo?

IV. Retenciones:

- 41-¿Qué son las retenciones en la fuente?
- 42-¿Por qué es importante efectuar retenciones?
- 43-¿Qué documentación se utiliza para el registro de las retenciones?
- 44-¿Se aplican dietas en la empresa cuando se realizan juntas?
- 45-¿Qué son las retenciones a residentes y no residentes? ¿Por qué es importante se aplique estas retenciones?
- 46-¿Qué tipos de retenciones aplica la empresa? ¿Y a qué se debe?

- 47- ¿Qué retenciones definitivas aplica a la empresa en base a la tabla?
- 48- ¿Quién es el encargado de elaborar las declaraciones?
- 49- ¿Cómo y cuándo se declara y paga el impuesto por retenciones?
- 50- ¿Cuál es el procedimiento para el pago de las retenciones definitivas?
- 51- ¿Cuáles son las formas de pago para las retenciones en la fuente?

Muchas gracias.

ANEXO 2.

Operacionalizacion de Variable.							
Variable.	Definición.	Sub-variable.	Indicadores.	Preguntas.	Instrumento.	Dirigido a:	Escala.
Empresa.	Entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de producción y dedicada a actividades industriales, agrícolas, mercantiles o de prestación de servicios generadoras de su propio desarrollo y con la siguiente responsabilidad. (Rodríguez, 2008, pág. 7)	Generalidades.	Tipo de sociedad.	¿Qué tipo de sociedad mercantil es la empresa?	Entrevista.	Contador y Administrador.	Abierta.
			Visión y misión.	¿Cuál es la misión y visión de la empresa?			
			Creación y constitución.	¿En qué año es creada y asentada en el acta constitutiva la empresa?			
			Giro comercial.	¿Cuál es el giro principal de la empresa? Especificar: comercial o industrial.			
			Actualización.	¿Ha recibido la empresa alguna capacitación, con respecto a la LTC			

				822?			
			Régimen fiscal.	¿A qué régimen fiscal pertenece la empresa?			
			Impuesto sobre la renta.	¿Qué es el impuesto sobre la renta? ¿Por qué considera importante este impuesto?			
			Importancia.	¿Defina en que radica la importancia de los impuestos para una entidad?			
			Contribuyentes.	¿En qué tipos de contribuyentes se clasifica la empresa?			
			Parámetros.	¿Cuál es el parámetro principal para clasificar a los contribuyentes?			

			Comparación.	¿En que difiere el régimen general del régimen cuota fija?			
			Obligaciones.	¿Qué obligaciones deben cumplir los contribuyentes para el I.R?			
			Consideraciones.	¿Qué se debe tomar en cuenta para realizar un cambio de régimen fiscal? De cuota fija a general. De general a cuota fija.			
			Utilidad de los elementos.	¿Cómo definiría los elementos del impuesto?			
Impuesto sobre la renta (IR)	“Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al	IR anual.	Registro.	¿Qué es el IR anual? ¿Por qué lo considera importante? Qué sistema contable utiliza para el registro de IR			

	<p>pago de una prestación favor al estado sin que ello, implique otorgar al contribuyente algo a cambio". (Báez & Báez, 2011, pág. 39)</p>			<p>anual?</p> <p>¿Utiliza un sub-sistema de información tributaria?</p> <p>¿Qué mecanismos de adopción emplean para adoptar una norma contable que permita dar una imagen fiel de la declaración de impuestos en cuanto al registro del IR anual?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro de IR anual?</p> <p>¿Qué documentación se utiliza para el registro del IR anual?</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

				¿Quién es el encargado de realizar los registros?			
			Aplicación.	<p>¿Cuáles son las bases para determinar la renta neta? ¿Describa el cálculo de la renta neta?</p> <p>¿Cuáles son las deducciones que se le efectúan?</p> <p>¿Cuáles son las deducciones ordinarias?</p> <p>¿Cuáles son las deducciones extraordinarias?</p> <p>¿El IR anual es calculado en base a los ingresos o a las utilidades?</p> <p>¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cuál de estos percibe la</p>			

				<p>empresa?</p> <p>¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados para la empresa?</p>			
			Pago.	<p>¿Adjunta la empresa soportes a la declaración de pago del IR anual?</p> <p>¿Cómo y cuándo realiza la empresa el pago del IR anual?</p> <p>¿Cuáles son las exenciones de pago del IR anual?</p> <p>¿Qué periodo fiscal utiliza la empresa para el pago y declaración del IR?</p> <p>¿Porque?</p>			
		Pago Mínimo.	Registro.	<p>¿Qué es el pago mínimo? ¿Por qué es importante el pago mínimo?</p> <p>¿Qué documentación se</p>			

				<p>utiliza para el registro del pago mínimo?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para el registro?</p>			
			Aplicación.	<p>¿Qué obligaciones tiene la empresa para la aplicación del pago mínimo?</p> <p>¿Es la empresa sujeta al pago mínimo sobre sus activos? ¿Porque?</p> <p>¿Cuál es la base imponible y alícuota del pago mínimo?</p>			
			Pago.	<p>¿Utiliza la empresa anticipos mensuales en el pago mínimo, o lo realiza en base al IR anual?</p> <p>¿Cómo se determina el pago mínimo?</p> <p>¿Cuáles son las</p>			

				exenciones del pago mínimo?			
		Retenciones.	Registro.	<p>¿Qué son las retenciones en la fuente?</p> <p>¿Por qué es importante efectuar retenciones?</p> <p>¿Qué documentación se utiliza para el registro de las retenciones?</p>			
			Aplicación.	<p>¿Se aplican dietas en la empresa cuando se realizan juntas?</p> <p>¿Qué son las retenciones a residentes y no residentes?</p> <p>¿Por qué es importante se aplique estas retenciones?</p> <p>¿Qué tipos de retenciones aplica</p>			

				<p>la empresa? ¿Y a qué se debe?</p> <p>¿Qué retenciones definitivas se les aplica a la empresa en base a la tabla?</p>			
			Pago.	<p>¿Quién es el encargado de elaborar las declaraciones?</p> <p>¿Cómo y cuándo se declara y paga el impuesto por retenciones?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para el pago de las retenciones definitivas</p> <p>¿Cuáles son las formas de pago para las retenciones en la fuente?</p>			

